



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

**Radicado:** 2022-00112

**Decisión:** incorpora y da traslado a inventarios y avalúos

Se incorpora los inventarios y avalúos de los bienes del deudor presentados por el liquidador designado (Cfr. Archivo 60).

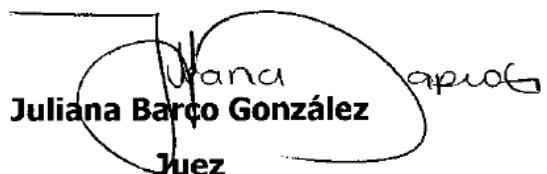
Entonces, revisado el estado actual del trámite de la referencia, el Despacho advierte que ya finiquitó el término de emplazamiento de los acreedores del deudor (Cfr. Archivo 16°); ya se remitieron los oficios de comunicación a: la DIAN, Alcaldía de Medellín, Datacrédito, Procrédito, Transunión S.A. y la Oficina de Apoyo Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, Antioquia (Cfr. Archivos 18°- 28°), el proceso 05001 31 03 020 2021 00094 00 fue remitido (Cfr. Archivo 43°) el proceso 05001 31 03 021 2020 00031 00 y 05001 31 03 022 2019 00360 00 en tanto ni si quiera fueron admitidos, y ya se realizó la notificación de los acreedores del deudor (Cfr. Archivo 11°).

Por lo anterior, lo pertinente será dar continuidad al trámite aplicando lo dispuesto en el artículo 567 del Código General del Proceso, dando traslado de los inventarios y avalúos de los bienes del deudor presentados por el liquidador, a las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que presenten observaciones y, si lo estiman pertinentes, alleguen un avalúo diferente.

Se advierte que el memorial reposa en el archivo 60° del expediente digital y para tener conocimiento de él únicamente debe solicitar su acceso mediante la Secretaría del Despacho.

### Notifíquese y Cúmplase

Jz

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 17 abril 2024\_\_\_\_, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N°\_\_\_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

**Firmado Por:**  
**Juliana Barco Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a31cdacb203a5c91561ccd25ccd4f78af99af88ce6b753ff08f46aeea3d6a4c6**

Documento generado en 16/04/2024 12:40:28 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**